ANEXO CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
10.09.00.00-22.16- 026 -2026

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO –SOMOS RIONEGRO S.A.S.

OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, COMUNICACIONAL Y EDUCATIVA QUE FACILITEN LA APROPIACION Y EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO MODERNIZADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO POR PARTE DE TRANSPORTADORES Y CIUDADANÌA
PLAZO	4 MESES Y 15 DIAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2026.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	El valor del presente Contrato Interadministrativo es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($895.953.061), discriminados así: RECURSOS A ADMINISTRAR: OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 800.672.976) HONORARIOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 95.280.085) IVA incluido

Entre los suscritos, por una parte LAURA MARCELA MARTINEZ MORALES, mayor de edad, identificado con cedula de Ciudanía No. 1.036.949.428, en calidad de Secretaria de MOVILIDAD, quien actúa en nombre y representación legal del MUNICIPIO DE RIONEGRO, identificado con NIT 890.907.317-2, de conformidad con el decreto 629 del 2025 delegada para contratar conforme el Decreto 016 de 2024, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus Decretos Reglamentarios; quien para todos los efectos legales y convencionales del presente CONTRATO se denominará EL MUNICIPIO; y por otra parte MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.556.443, quien actúa como Representante Legal de SOMOS RIONEGRO S.A.S., identificada con NIT.9010015613. quien para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATISTA, y como tal declara bajo la gravedad de juramento, que no está en incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que en su contra no se ha dictado fallo con responsabilidad fiscal según lo indicado en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, han decidido celebrar el presente CONTRATO Interadministrativo previa las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. La presente contratación se enmarca en la estrategia institucional "A Rionegro lo Mueves Tú", concebida por la Secretaría de Movilidad como el instrumento mediante el cual se articulan acciones de gestión

	social, comunicación pública, pedagogía y educación vial para fortalecer la apropiación ciudadana de los procesos de transformación de la movilidad en el municipio. Su enfoque parte del reconocimiento de que la consolidación de un sistema de transporte moderno, seguro y sostenible no depende exclusivamente de la ejecución de obras de infraestructura, la implementación de nuevas tecnologías o el ejercicio de la autoridad, sino también de la generación de cambios progresivos en los comportamientos, actitudes y prácticas de los diferentes actores viales, promoviendo la corresponsabilidad ciudadana, la participación comunitaria y la construcción de una cultura de movilidad basada en el respeto por la vida, el uso adecuado del espacio público y el cumplimiento voluntario de las normas. 2. En este sentido, la estrategia constituye el componente social y pedagógico que acompaña las intervenciones técnicas adelantadas por la Secretaría de Movilidad, facilitando la comprensión, aceptación y apropiación de proyectos estratégicos como la modernización del sistema de transporte público, la reorganización operacional de rutas, la implementación de nuevas infraestructuras y las acciones orientadas a fortalecer la seguridad vial y la movilidad sostenible. 3. Así mismo, esta iniciativa desarrolla de manera directa la Línea Estratégica 3 "Cuidado de la Casa Común", particularmente el Componente 5 "Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad" del Plan de Desarrollo "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027", el cual promueve una movilidad segura, eficiente, sostenible e incluyente, reconociendo que las transformaciones físicas e institucionales requieren procesos permanentes de educación, comunicación y participación ciudadana que garanticen su sostenibilidad en el tiempo y contribuyan al fortalecimiento de la cultura ciudadana como eje transversal del desarrollo territorial. 4. La movilidad constituye uno de los principales desafíos para las ciudades contemporáneas, como consecuencia del crecimiento poblacional, la expansión urbana y el aumento permanente del parque automotor. Este fenómeno se agudiza en las ciudades intermedias de Colombia, que en los últimos años han concentrado un crecimiento demográfico y económico acelerado, sin que la infraestructura vial, la oferta de transporte público y la cultura ciudadana logren evolucionar al mismo ritmo, generando tensiones crecientes entre la demanda de movilidad y la capacidad de respuesta institucional. 5. Rionegro no es ajeno a esta realidad. El municipio pasó de tener alrededor de 133.300 habitantes en 2016 a superar hoy los 146.000, un crecimiento que se explica, entre otros factores, por el desarrollo de nuevas urbanizaciones, el fortalecimiento del sector empresarial y de servicios, y la consolidación del municipio como epicentro logístico del Oriente antioqueño gracias a la actividad asociada al Aeropuerto

Internacional José María Córdova. A esta dinámica se suma la construcción proyectada de miles de nuevas viviendas en zonas de expansión urbana, lo que incrementa de manera sostenida la demanda de desplazamientos y presiona corredores viales que ya presentan niveles importantes de saturación, como ocurre en sectores del Centro Histórico y en las principales vías de acceso al municipio. Estas condiciones han generado nuevas demandas de movilidad que requieren intervenciones permanentes desde el componente técnico, operativo y social.

6. En este contexto, mediante el Decreto 629 de 2025 se estableció la estructura de la Administración Municipal de Rionegro, creando la Secretaría de Movilidad como la dependencia encargada de planificar, regular y controlar la actividad transportadora terrestre y la circulación peatonal y vehicular del municipio, con el propósito de garantizar una movilidad segura, eficiente, sostenible y accesible. Si bien la Secretaría ha logrado avances importantes en infraestructura, regulación y control, la experiencia acumulada durante los últimos años demuestra que la transformación de la movilidad no depende únicamente de estas acciones técnicas, sino, en gran medida, del comportamiento ciudadano y de la apropiación social de las políticas públicas que las soportan.

7. Esta comprensión encuentra además respaldo en el marco constitucional y legal vigente. La Constitución Política de Colombia reconoce en su artículo 2 el deber del Estado de facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan, y en su artículo 365 define el transporte público como un servicio esencial que debe prestarse en condiciones de eficiencia y calidad para toda la comunidad. En desarrollo de estos principios, la Ley 105 de 1993 y la Ley 336 de 1996 otorgan a los municipios la competencia de organizar el transporte urbano bajo criterios de equidad, seguridad y modernización, mientras que la Ley 152 de 1994 obliga a que dicha organización se planee de manera articulada con los instrumentos de desarrollo territorial vigentes. A su vez, el CONPES 3991 de 2020 señala la necesidad de promover sistemas de movilidad sostenibles y centrados en el ciudadano, acompañados de procesos permanentes de gestión social y comunicación, criterio que también recoge el Plan de Ordenamiento Territorial de Rionegro y el Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024-2027", el cual, en su Línea Estratégica 3 "Cuidado de la Casa Común", Componente 5 Movilidad, Infraestructura y Equipamiento de Ciudad, establece como prioritario el fortalecimiento de la cultura ciudadana y la apropiación social de las transformaciones en materia de movilidad.

8. "A Rionegro lo Mueves Tú" es la estrategia institucional de cultura ciudadana, pedagogía y gestión social de la Secretaría de Movilidad del municipio de Rionegro, concebida para acompañar la implementación de las políticas públicas de movilidad mediante

	procesos permanentes de formación, comunicación, participación ciudadana y apropiación social del territorio. Su propósito es fortalecer la corresponsabilidad de los diferentes actores viales, promover comportamientos seguros y facilitar la comprensión e implementación de las transformaciones que adelanta el municipio en materia de movilidad, transporte, seguridad vial y uso adecuado del espacio público. 9. La estrategia se fundamenta en el principio de que las transformaciones en movilidad no dependen exclusivamente de la construcción de infraestructura, la expedición de normas o el ejercicio del control por parte de la autoridad, sino también de la capacidad institucional para generar cambios sostenibles en el comportamiento ciudadano. Experiencias de referencia en otras ciudades, como los procesos de acompañamiento social desarrollados en el Metro de Medellín y en sistemas de transporte de otras capitales de la región, confirman que la sostenibilidad de las transformaciones en movilidad está directamente relacionada con la existencia de procesos pedagógicos y comunicacionales de largo aliento. En este sentido, "A Rionegro lo Mueves Tú" constituye el componente social, pedagógico y comunicacional que complementa las acciones técnicas y operativas desarrolladas por la Secretaría de Movilidad, acercando las decisiones institucionales a la comunidad y facilitando su apropiación mediante procesos de diálogo, sensibilización y acompañamiento permanente. 10. Asimismo, la estrategia ha consolidado un modelo de presencia institucional permanente en el espacio público, mediante un equipo interdisciplinario que desarrolla acciones pedagógicas en instituciones educativas, empresas, organizaciones sociales, sectores comerciales y comunidades urbanas y rurales, fortaleciendo la relación entre la ciudadanía y la Secretaría de Movilidad. Este enfoque ha permitido ampliar la cobertura territorial de las intervenciones, generar procesos de diálogo con diferentes actores sociales y atender de manera oportuna las inquietudes derivadas de los procesos de transformación urbana y de movilidad que experimenta el municipio, consolidando canales de relacionamiento que difícilmente podrían reconstruirse en el corto plazo si el proceso se interrumpiera. 11. En este contexto, la estrategia "A Rionegro lo Mueves Tú" ha demostrado ser una herramienta efectiva para generar cambios culturales sostenibles y fortalecer la corresponsabilidad ciudadana. 12. Durante su ejecución se desarrollaron procesos permanentes de intervención en espacio público, instituciones educativas, empresas, comunidades urbanas y rurales, organizaciones sociales y grupos poblacionales especiales, consolidando un modelo de trabajo territorial que combina la pedagogía, la comunicación pública y la

participación comunitaria como ejes complementarios de una misma intervención.

13. Las acciones desarrolladas permitieron acompañar procesos asociados a:

- Modernización del transporte público.
- Socialización de cambios viales.
- Implementación de nuevas rutas.
- Cultura ciudadana.
- Seguridad vial.
- Movilidad sostenible.
- Recuperación del espacio público.
- Legalidad en la movilidad.
- Prevención de conductas de riesgos

14. La ejecución del programa entre noviembre de 2025 y junio de 2026 permitió obtener resultados significativos, cuyo alcance da cuenta de la magnitud del trabajo territorial desarrollado y de la capacidad instalada que hoy soporta la estrategia:

Cobertura Ciudadana.

- Más de 105.000 ciudadanos sensibilizados.
- Más de 91.800 interacciones ciudadanas directas.
- Más de 13.700 ciudadanos socializados.
- 123 sectores, comunidades y barrios intervenidos.
- 64 espacios de participación ciudadana realizados.

Componente Educativo.

- 9.656 estudiantes impactados, entre febrero y mayo de 2026
- Instituciones educativas urbanas y rurales intervenidas.
- Procesos de formación en cultura vial, legalidad y convivencia.

Enfoque empresarial.

- Más de 3.000 trabajadores capacitados.
- Procesos de prevención vial empresarial.
- Promoción de hábitos seguros en desplazamientos laborales.

Componente Social.

- Trabajo permanente con Juntas de Acción Comunal.
- Acompañamiento a líderes comunitarios.
- Intervenciones con personas mayores.

- Procesos pedagógicos con personas con discapacidad.
- Acompañamiento a comerciantes.
- Mesas comunitarias de movilidad
- Socialización de ajustes operacionales del transporte público.
- Recuperación pedagógica del espacio público.
- Intervenciones en zonas escolares.
- Activaciones en corredores estratégicos

Componente Comunicacional.

Acompañamiento a los cambios viales implementados en el centro.

- Desarrollo de campañas educativas enfocadas a la prevención de la siniestralidad vial.
- Generación de contenidos estratégicos para la socialización de cambios viales.
- Desarrollo de piezas gráficas, digitales, impresas, material pedagógico e insumos educativos de orientación para los diferentes grupos poblacionales.

Impacto en Seguridad Vial.

La evidencia más importante del programa corresponde a la reducción aproximada del 17% en la siniestralidad vial durante el primer semestre de 2026, resultado que demuestra la efectividad de las acciones educativas, pedagógicas y sociales desarrolladas, y que confirma que la inversión en gestión social se traduce en resultados medibles sobre la vida y la integridad de los habitantes del municipio

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE ESTE PROYECTO?

A pesar de los avances obtenidos, persisten problemáticas estructurales que continúan afectando la seguridad vial y la convivencia ciudadana en el municipio, y que evidencian que el cambio cultural es un proceso continuo y no un resultado alcanzado de manera definitiva:

- Exceso de velocidad.
- Conducción bajo efectos del alcohol.
- Uso inadecuado del espacio público.
- Estacionamiento indebido.
- Conductas inseguras de motociclistas.
- Baja percepción del riesgo.
- Conflictos entre actores viales.

15. Estas conductas, comunes a la mayoría de ciudades colombianas en proceso de crecimiento acelerado, confirman que los

	resultados alcanzados en materia de siniestralidad son reversibles si no se sostiene el acompañamiento pedagógico y social que los ha hecho posibles. La política nacional de seguridad vial, orientada a reducir de manera progresiva la accidentalidad y sus consecuencias sobre la vida de los ciudadanos, reconoce precisamente que los cambios de comportamiento requieren procesos continuos de educación y sensibilización, y no intervenciones puntuales o de corta duración. 16. Adicionalmente, los meses de noviembre y diciembre representan históricamente uno de los períodos con mayor riesgo de siniestralidad, debido al incremento de desplazamientos, las celebraciones familiares y el consumo de alcohol asociado a la temporada 17. Diciembre es el mes con mayor índice de siniestralidad vial en Colombia, concentrando alrededor del 10% de las fatalidades anuales. En diciembre del año 2025, por ejemplo, el mes cerró con 870 muertes a nivel nacional, de las cuales 555 fueron motociclistas y 169 peatones, siendo Antioquia, Valle del Cauca y Bogotá los territorios más afectados y con mayores índices de siniestralidad en el país. Este comportamiento estacional, que se repite año tras año, hace previsible que el segundo semestre de 2026 concentre un riesgo particularmente alto para el municipio, precisamente en el período en el que se proyecta dar continuidad al proyecto. La continuidad del proyecto resulta indispensable para garantizar la sostenibilidad de las inversiones públicas realizadas por el municipio en materia de infraestructura, transporte, señalización y movilidad sostenible. Las transformaciones físicas requieren un componente humano que permita consolidar cambios de comportamiento, fortalecer la apropiación ciudadana y promover el cumplimiento voluntario de las normas, asegurando que las inversiones realizadas produzcan beneficios permanentes para la comunidad y no se agoten en el corto plazo por falta de acompañamiento social. Sin este componente, se corre el riesgo de que procesos como la modernización del transporte público, la implementación de nuevas rutas y los ajustes en el espacio público enfrenten resistencias, desinformación y baja apropiación ciudadana, tal como lo demuestra la experiencia de otras ciudades que han adelantado transformaciones similares sin un acompañamiento social sostenido en el tiempo. 18. Adicionalmente, la permanencia de la estrategia permite conservar las capacidades institucionales construidas durante su ejecución, evitando la pérdida del conocimiento territorial, las metodologías pedagógicas, las redes de relacionamiento comunitario y la experiencia acumulada en el acompañamiento de los procesos de transformación de la movilidad. Buena parte de este capital social, la confianza de las Juntas de Acción Comunal, el relacionamiento con líderes comunitarios, comerciantes, instituciones educativas y

	gremios empresariales, se ha construido de manera progresiva durante meses de trabajo territorial permanente, y su interrupción no solo detendría los avances alcanzados, sino que obligaría a reconstruir desde cero vínculos de confianza que resultan determinantes para la efectividad de cualquier intervención futura. La interrupción del proyecto implicaría debilitar un modelo de intervención que ha demostrado capacidad para articular la gestión técnica de la Secretaría de Movilidad con las necesidades y dinámicas de la ciudadanía, generando mayores costos institucionales y disminuyendo la eficacia de las intervenciones futuras. 19. En consecuencia, se hace necesaria la continuidad de "A Rionegro lo Mueves Tú" como la estrategia institucional que integra la cultura ciudadana, la pedagogía, la comunicación pública y la participación comunitaria al servicio de la política de movilidad del municipio, particularmente durante el segundo semestre de 2026, período que concentra el mayor riesgo de siniestralidad vial del año y en el que continuarán desarrollándose procesos de transformación asociados a la modernización del transporte público. Dar continuidad al proyecto en este período contribuye al cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo "Rionegro, Ciudad del Bienestar 2024-2027" y consolida una movilidad más segura, eficiente, sostenible y centrada en las personas y finalmente, dada la necesidad de llevar a cabo el proceso contractual que permita cumplir cada una de las actividades requeridas para dar continuidad a la estrategia, 20. Que el presente CONTRATO fue aprobado en el Comité de Contratación No. 36 del 27 de julio del 2026. 21. Que el presente CONTRATO cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1002 del 24 de Julio del 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda. 22. Que el término de duración del presente CONTRATO es de CUATRO MESES Y 15 DIAS, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026. 23. Que en consecuencia de las consideraciones que anteceden, no existiendo Inhabilidades o incompatibilidades que puedan viciar el presente CONTRATO, es viable la contratación entre el Municipio de Rionegro y MARIA ALEJANDRA PEÑUELA RUBIO identificada con cédula de ciudadanía No.1.110.556.443 quien actúa como Representante Legal de SOMOS RIONEGRO S.A.S identificada con NIT. 9010015613. 24. Que en el expediente contractual reposan los estudios y documentos previos que permiten señalar que este corresponde a una contratación directa, documentos que podrán ser consultados en

	el Centro de Administración Documental de la Alcaldía de Rionegro; así mismo podrá consultarse este acto administrativo y lo pertinente a través del Portal Único de Contratación, página Web www.colombiacompra.gov.co
CLAUSULA PRIMERA. OBJETO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE GESTIÓN SOCIAL, COMUNICACIONAL Y EDUCATIVA QUE FACILITEN LA APROPIACION Y EL USO ADECUADO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PUBLICO MODERNIZADO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO POR PARTE DE TRANSPORTADORES Y CIUDADANÌA.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El presente contrato tiene como alcance el diseño, coordinación, implementación, ejecución y seguimiento de una estrategia integral de cultura ciudadana, educación vial, gestión social y comunicación pública orientada a fortalecer la movilidad segura, la apropiación ciudadana de los procesos de transformación de la movilidad, la reducción de conductas de riesgo y el acompañamiento a la implementación de proyectos estratégicos liderados por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Rionegro. La estrategia "A Rionegro lo Mueves Tú" se desarrollará a través de tres componentes integrales y complementarios: Social, Educativo y Comunicacional, los cuales permitirán fortalecer la cultura ciudadana, la apropiación de los procesos de movilidad, la seguridad vial y el acompañamiento a los proyectos estratégicos que lidera la Secretaría de Movilidad de Rionegro. Cada componente tendrá un alcance específico, metas propias y metodologías diferenciadas, pero actuará de manera articulada para garantizar una intervención integral en el territorio

Componente	Función Principal
Social	Escuchar, dialogar y construir co con la comunidad
Educativo	Formar, sensibilizar y trans comportamientos
Comunicacional	Informar, divulgar y posicionar me de cultura ciudadana

Componente social.

Este componente estará orientado a fortalecer la relación entre la ciudadanía y la institucionalidad, promoviendo la participación comunitaria, la apropiación social de los proyectos de movilidad y la

	construcción de consensos frente a las transformaciones que actualmente vive el municipio. Su propósito será generar procesos de diálogo, acompañamiento territorial y gestión social que permitan facilitar la comprensión ciudadana de las decisiones adoptadas por la Secretaría de Movilidad y fortalecer la corresponsabilidad en la construcción de una movilidad segura y sostenible. **Líneas de acción.** • Acompañamiento permanente en barrios, veredas y sectores estratégicos. • Identificación de actores comunitarios y grupos de interés. • Construcción de diagnósticos sociales territoriales. • Seguimiento a necesidades y percepciones ciudadanas relacionadas con la movilidad. **Participación comunitaria.** • Mesas comunitarias. • Encuentros barriales. • Espacios de concertación. • Socializaciones públicas. • Escenarios de escucha activa. **Acompañamiento a proyectos estratégicos.** • Socialización de la entrada en operación de la Terminal de Transporte. • Acompañamiento a la implementación de nuevas rutas derivadas del estudio de movilidad. • Gestión social de cambios operacionales del transporte público. • Acompañamiento a intervenciones de infraestructura vial. • Socialización de proyectos de movilidad sostenible. **Atención de grupos poblacionales.** • Personas mayores. • Personas con discapacidad. • Organizaciones comunitarias. • Juntas de Acción Comunal. • Líderes sociales. • Comerciantes. • Transportadores.

- Usuarios del transporte público.

Resultados esperados.

- Mayor apropiación ciudadana de los proyectos de movilidad.
- Reducción de conflictos sociales asociados a cambios operacionales.
- Incremento de la confianza institucional.
- Fortalecimiento de la participación comunitaria.

Componente educativo.

Este componente tendrá como finalidad promover procesos de formación, sensibilización y educación ciudadana que contribuyan a la construcción de comportamientos seguros, responsables y respetuosos entre todos los actores viales.

Se enfocará especialmente en niños, niñas, adolescentes, jóvenes, conductores, motociclistas y usuarios del sistema de transporte público, buscando generar cambios culturales sostenibles que contribuyan a la protección de la vida y la reducción de la siniestralidad vial.

Líneas de acción.

Instituciones educativas.

- Talleres de educación vial.
- Cultura ciudadana.
- Movilidad segura.
- Respeto por la vida.
- Convivencia ciudadana.
- Legalidad y corresponsabilidad.

Entornos escolares seguros.

- Intervenciones en zonas escolares.
- Campañas de pasos seguros.
- Formación a docentes.
- Formación a padres de familia.
- Brigadas escolares de movilidad.

Educación comunitaria.

- Jornadas pedagógicas en espacio público.
- Activaciones ciudadanas.
- Estrategias experienciales.

	• Simulaciones pedagógicas. **Educación empresarial.** • Programas de seguridad vial empresarial. • Prevención de riesgos viales. • Formación a motociclistas. • Hábitos seguros de conducción. **Formación de usuarios del transporte público.** • Uso adecuado del sistema. • Comprensión de rutas estructurantes. • Apropiación de la Terminal Intermunicipal. • Cultura del transporte público. **Componente comunicacional.** Este componente tendrá como finalidad diseñar, implementar y difundir estrategias de comunicación pública que permitan informar, educar y sensibilizar a la ciudadanía sobre los procesos de movilidad, cultura ciudadana y seguridad vial desarrollados por la Secretaría de Movilidad. La comunicación será concebida como una herramienta de transformación social que facilite la apropiación ciudadana de los cambios, fortalezca la confianza institucional y contribuya a la generación de comportamientos responsables **Líneas de acción.** **Comunicación para la cultura ciudadana.** • Campañas de sensibilización. • Estrategias de prevención. • Promoción de comportamientos seguros. • Construcción de ciudadanía. **Comunicación para proyectos estratégicos.** • Terminal Intermunicipal de Transporte. • Nuevas rutas estructurantes. • Cambios derivados del estudio de movilidad. • Modernización del transporte público. • Movilidad sostenible.

	Comunicación digital. Redes sociales. • Videos educativos. • Reels. • Infografías. • Piezas gráficas. • Contenidos audiovisuales. **Comunicación comunitaria.** • Material pedagógico. • Perifoneo. • Encuentros comunitarios. • Activaciones territoriales. **Comunicación institucional.** • Cubrimiento de actividades. • Difusión de logros. • Posicionamiento de la Secretaría de Movilidad. • Visibilización de impactos del proyecto. En conclusión, el alcance del proyecto se centra en asegurar el factor humano de la modernización del transporte público en Rionegro, mediante la formación, comunicación y apropiación cultural, generando las condiciones sociales necesarias para que la infraestructura técnica y operativa del sistema cumpla su propósito de mejorar la movilidad y la calidad de vida de la población.
CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El conveniente deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el numeral 2.3 de los estudios previos, documento que hace parte integral del proceso de contratación.
CLAUSULA CUARTA AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	N/A
CLAUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.

	2. Presentar para los pagos las actas de acuerdo con el cronograma de trabajo, los entregables aportados y los informes de supervisión, garantizando el cumplimiento y la calidad de las especificaciones técnicas requeridas. 3. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 5. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación de contrato y las modificaciones a las que hubiere lugar. 6. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Informar al Supervisor del CONTRATO Interinstitucional, cualquier novedad en la ejecución del contrato que altere alguna de las clausules del contrato o logro efectivo del objeto contractual. 8. Destinar los recursos aportados por el municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato. 9. El contratista asumirá el pago de impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicio de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 10. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 11. Realizar informe en cumplimiento de , de acuerdo con lo establecido en la circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General del Municipio de Rionegro. 12. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 13. Presentar informes sobre el avance del objeto del CONTRATO. Este informe deberá contener como mínimo aspectos: técnicos, de calidad, de seguimiento al cronograma, seguimiento al componente de seguridad y

	salud en el trabajo, seguimiento administrativo y financiero. Todo lo anterior con sus soportes correspondientes. 14. Entregar a la supervisión del municipio, los extractos bancarios de la cuenta bancaria constituida para el manejo de los recursos entregados por el municipio para el desarrollo del presente contrato. 15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 16. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 17. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 18. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según Resolución No. 0312 de 2019. 19. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 20. El contratista no podrá ceder a ningún título, total ni parcialmente la ejecución del contrato, salvo previa autorización expresa y escrita del Municipio. 21. Presentar informe final técnico y financiero de ejecución y demás documentos requeridos para la liquidación. 22. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.
CLAUSULA SEXTA. COMPROMISOS DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato.

	4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que los servicios cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA SÉPTIMA. PLAZO	CUATRO MESES Y 15 DIAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre del 2026.
CLÁUSULA OCTAVA. VALOR	Que El valor del presente Contrato Interadministrativo es de OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y UN PESOS M/L ($895.953.061), discriminados así: RECURSOS A ADMINISTRAR: OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 800.672.976) HONORARIOS: NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 95.280.085) IVA incluido
CLÁUSULA NOVENA. FORMA DE PAGO	Se propone la siguiente forma de pago, diferenciando los recursos a administrar o costos directos de los honorarios

RECURSOS PARA ADMINISTRAR	$241.136.459 a la firma del acta de inicio y el restante mediante tres (3) informes de actividades.
HONORARIOS	100% mediante 3 informes de actividades

	El desembolso lo realizará el municipio de Rionegro de la siguiente manera: RECURSOS A ADMINISTRAR: Un desembolso inicial del $241.136.459 con la firma del acta de inicio, el valor restante de los recursos a administrar se desembolsará mediante 3 informes de actividades y cumplimiento de las actividades del cronograma. HONORARIOS: El 100% de los honorarios se cancelarán mediante 3 informes de actividades y cumplimiento de las actividades del cronograma. El monto de los honorarios será proporcional a los recursos a administrar efectivamente ejecutados conforme al porcentaje establecido en el presupuesto estimativo del contrato. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal, contador o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los portes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar. La transferencia electrónica o consignación para el pago de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el municipio efectúe, dicha cuenta será para el manejo único y exclusivo de los recursos a Administrar del proyecto. Así mismo Los rendimientos financieros producidos serán de propiedad del Municipio de Rionegro, los cuales se entregarán trimestralmente a la Tesorería de acuerdo con lo previsto en el artículo 33 del Decreto 4730 de 2005. El contratista informará inmediatamente aperture la cuenta a la supervisión del contrato y a la secretaría de hacienda del municipio, quien expedirá la certificación de que los recursos a invertir son públicos para solicitar a la entidad donde se apertura dicha cuenta, la exoneración al gravamen financiero y retención en la fuente; de no aplicar dicha exoneración el gasto será cargado al presupuesto del proyecto. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean

	comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA DÉCIMA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	Si para la ejecución del objeto del CONTRATO fuera necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte de SOMOS RIONEGRO S.A.S, las personas contratadas no se entenderán vinculadas laboralmente con el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Territorial a través de la Subsecretaría de Movilidad quienes vigilarán la ejecución del contrato en la parte administrativa desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas,

	bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaría General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes 12. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 13. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la Resolución 0312 de 2019. 14. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato 15. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente CONTRATO. EL MUNICIPIO por su parte se reserva la facultad de ceder los derechos y obligaciones derivados del CONTRATISTA, sin que tenga que mediar autorización del CONTRATO.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, parafiscales y riesgos laborales.

LOS RECURSOS PARAFISCALES	
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. PRESTACIONES SOCIALES	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen con el personal que el mismo designe para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del contrato y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Riesgos Profesionales.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente contrato, así las cosas, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes hasta el término de ejecución y vigencia del contrato, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial u otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA SOLUCIÓN DE	En aras de solucionar de forma ágil rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en el presente contrato, las partes acudirán a los mecanismos alternativos de solución de conflictos previstos en la ley, tales como la conciliación y transacción.

<table>
<tr><td>CONTROVERSIAS</td><td></td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA SUSPENSIÓN</td><td>Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA GARANTIAS</td><td>Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos:
<table>
<tr><th>AMPAROS EXIGIBLES</th><th>SI</th><th>NO</th><th>MONTO Y VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>1.0 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>2.0 GARANTÍA ÚNICA</td><td>X</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Pago anticipado</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal</td><td>X</td><td></td><td>Por el 10% de los recursos a administrar y vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y equipos suministrados</td><td></td><td>X</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>X</td><td></td><td>Por el 5% del valor del contrato y vigencia igual al plazo y seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>3.0 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL</td><td></td><td>X</td><td>De los recursos a administrar por 200 SMMLV de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vigencia igual al plazo, incluyendo como beneficiario / asegurado al Municipio de Rionegro.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de CUATRO (4) meses, para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los Dos (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO	El contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales: 1. Por vencimiento del plazo pactado. 2. Por ejecución del objeto del contrato y que se defina que no se requiere continuidad. 3. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del contrato 5. Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ENTENDIMIENTOS MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente contrato no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato. 4. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, el contratista autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, el contratista deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán).
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

El presente CONTRATO se encuentra suscrito mediante la plataforma SECOP II, donde puede ser consultado.

Aprueba Municipio: Laura Marcela Martinez Morales / Secretaría de Movilidad. .....

Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....

Proyectó: Daniel Alejandro Pacheco/ P.A - Subsecretaría de Contratación .....